



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 165 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 26 AGO. 2019

VISTOS:

Los Informes Técnicos N° 022, 032, 036, 038-2019-EPHGRHH/ANL adosados a los Memorandos N° 1630 y 1783-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Técnico N° 055-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OPP/UPS adosado al Memorando N° 1495-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OPP, el Informe N° 467-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR-SDGPI adosado al Memorando N° 2083-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y el Informe Legal N° 248-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, cuyo literal c) del artículo 10 establece que una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, el aprobar, modificar y derogar las directivas internas, reglamentos y otras normas técnicas operativas o administrativas internas, o de otros instrumentos que requiera el programa para su funcionamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 mediante Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 denominada "Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" y el numeral 7.1 regula entre otros lo que debe contener el expediente técnico, señalando textualmente lo siguiente:

"Artículo 7.- Elaboración del expediente técnico o documento equivalente

7.1 Sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del numeral 5.4 del artículo 5 de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la UEI, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico, debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal del bien inmueble correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión pública, según corresponda.
(...)"

Que, posteriormente, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" que en su numeral 24.9 regula lo siguiente:

"Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión

(...)

24.9 Durante la Fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o que se cuenta con los arreglos institucionales respectivos, a efectos de asegurar su ejecución.

(...)"

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su numeral 5.1 establece cuáles son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre los que tenemos: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 5.2 de la acotada norma, establece que es el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; entre otros. Y además señala que los Sectores elaboran y aprueban las metodologías específicas de acuerdo a sus competencias;

Que, el numeral 5.3 del mencionado TUO, señala que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias;

Que, precisamente el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF en su numeral 6.1 y 6.2 del artículo 6 regula la agrupación por sectores y niveles de gobierno, de la forma siguiente:

"Artículo 6.- Agrupación por Sectores y niveles de gobierno

6.1 Para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero se agrupan de acuerdo a lo siguiente:

1. Las entidades y empresas públicas del Gobierno Nacional se agrupan en los Sectores establecidos en el párrafo 6.2. La DGPMI aprueba el clasificador institucional que establece el Sector que agrupa a dichas entidades y empresas públicas; asimismo aprueba las equivalencias de los Sectores con los clasificadores presupuestarios, según corresponda.

Cada uno de los Sectores conformados para los fines del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se encuentra bajo la responsabilidad de un Ministerio, o un organismo constitucionalmente autónomo o del Fuero Militar Policial. (El énfasis y subrayado es nuestro)

(...)

6.2 Los Sectores son los siguientes:

1. Agricultura y Riego.
 2. Ambiente.
 3. Comercio Exterior y Turismo.
- (...)"

Que, de la lectura conjunta y sistemática de las normas invocadas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que derogó el Sistema Nacional de Inversión Pública, se advierte que cada uno de los Sectores se encuentra bajo responsabilidad del Ministro, y es a quien le corresponde elaborar y aprobar las metodologías específicas de acuerdo a sus competencias.

Que, por ello corresponde al Ministerio de Agricultura y Riego elaborar y aprobar las metodologías específicas para las diversas Fases del Ciclo de Inversión mediante Directivas y sus diversos Programas y/o Proyectos y/o Unidades Ejecutoras podrán adecuar esa Directiva General a las necesidades de sus Proyectos de Inversión y realidades territoriales donde tienen su ámbito de intervención, caso contrario se crearía un desorden administrativo pues ante la ausencia de un ente ordenador o rector, cada Programa, Unidad Ejecutoria y/o Proyecto elaboraría sus propias Directivas, con el consiguiente riesgo que sean contradictorias entre sí, lo que no es dable dentro de una estructura ordenada y jerarquizada dentro de un Estado moderno de Derecho.

Que, no obstante, resulta necesario que AGRORURAL con la finalidad de cumplir sus metas y objetivos establecidos en su Plan Operativo Institucional, pueda establecer determinadas pautas orientadoras para que sus proyectos de inversión no se vean paralizados o suspendidos debido a la falta de disponibilidad de terrenos y que conlleve a un perjuicio a la entidad, en tanto el responsable del Sector las implemente, las mismas que serán de aplicación únicamente dentro de la estructura de AGRORURAL.

Que, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego en su Informe Técnico N° 038-2019-EPHGRHH/ANL menciona que tiene Proyectos de Inversión en Infraestructura de Riego paralizados y expedientes técnicos pendientes de aprobación, por lo que requieren contar como arreglo institucional la disponibilidad de terrenos del área del Proyecto para poder reiniciar la obra o aprobar el correspondiente expediente técnico, por ello resulta necesario contar con un documento que oriente o establezca lineamientos respecto de la disponibilidad de terrenos para la ejecución de proyectos de inversión e inversiones en infraestructura de riego y riego tecnificado y señala además que ha recogidos los aportes remitidos por las Direcciones Zonales de Lambayeque, La Libertad, Huancavelica, Apurímac, Ancash, Arequipa y Cajamarca;

Que, la Unidad de Planificación y Seguimiento de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en su Informe Técnico N° 055-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OPP/UPS emite opinión técnica de conformidad referente a los Lineamientos para normar la disponibilidad de terrenos para la Ejecución de las Inversiones y que garantizará la ejecución en los proyectos de inversión e inversiones de infraestructura de riego y riego tecnificado;

Que, por su parte la Oficina de Asesoría Legal en su Informe Legal N° 248-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OAL en su análisis sobre la necesidad de contar con lineamientos o pautas coincide con lo expuesto por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, ya que existen algunos Proyectos de Inversión que se encuentran paralizados y otros que se encuentran siendo discutidos en procesos arbitrales debido a que el contratista se ve imposibilitado de ejecutar el proyecto dado que no cuenta con la totalidad de los inmuebles debidamente saneados física y legalmente, y eso se debe a la ausencia de dicha exigencia de manera previa a la elaboración del expediente técnico, lo que ocasiona perjuicios económicos a la entidad debido a las ampliaciones de plazo por parte de los contratistas, gastos en procesos arbitrales y sobre todo el incumplimiento de objetivos y metas institucionales toda vez que el destinatario final, que es el mediano y pequeño agricultor no ve ayuda alguna por parte del Estado pues las obras de inversión quedan inconclusas o simplemente nunca se llevan a cabo, por lo que emite su opinión por la viabilidad legal del documento denominado "Lineamientos de la disponibilidad de terrenos para la ejecución de proyectos de inversión e inversiones en infraestructura de riego y riego tecnificado";

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer ciertas pautas u orientaciones relacionadas al numeral 24.9 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 denominada "Directiva



General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y que permitirá a este Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, asegurar la ejecución de sus proyectos de inversión e inversiones en infraestructura de riego y riego tecnificado;

Estando a lo expuesto y, con los vistos de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Legal; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 997 y modificatorias, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el documento denominado “**LINEAMIENTOS PARA NORMATIVIDAD DE TERRENOS EN LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN; Y LA FASE DE EJECUCIÓN PARA PROYECTOS DE TIPOLOGÍA DE RIEGO**” que consta de doce (XII) Acápites, cuatro (4) Anexos y tres (3) Formatos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR y la Oficina de Planificación y Presupuesto - OPP realicen la adecuada difusión de la presente Directiva General, en los servidores civiles y colaboradores del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, así como en las Direcciones Zonales involucradas en su cumplimiento y aplicación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR y la Oficina de Planificación y Presupuesto - OPP, bajo responsabilidad presenten semestralmente un Informe a la Dirección Ejecutiva respecto a la implementación de los presentes Lineamientos y su impacto en la ejecución sobre los proyectos de inversión.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

.....
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA

CUT: 17716

**PERÚ****Ministerio
de Agricultura y Riego**

LINEAMIENTOS PARA NORMAR LA DISPONIBILIDAD DE TERRENOS EN LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN; Y LA FASE DE EJECUCIÓN PARA PROYECTOS DE TIPOLOGÍA DE RIEGO

I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos de arreglo institucional para la Disponibilidad de Terreno en la Fase de Formulación y Evaluación y la Fase de Ejecución, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para los Proyectos de Inversión e Inversión de Tipología Riego y Riego Tecnificado.

II. FINALIDAD

Garantizar la ejecución de las inversiones en los proyectos de tipología de infraestructura de riego y riego tecnificado.

III. BASE LEGAL

- Decreto legislativo N° 1432 que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el TUO del DL N° 1252
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Manual de Operaciones de AGRO RURAL aprobado con Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI.
- Decreto Supremo que regula la constitución, modificación y extinción de la servidumbre de agua forzosa aprobada por Decreto Supremo N° 017-2015-MINAGRI.
- Resolución Jefatural N°332-2016-ANA que aprueba el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales.
- La Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento que aprueba la Ley de Recursos Hídricos.

IV. ALCANCE

El procedimiento es de aplicación obligatoria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego (DIAR), y las Direcciones Zonales dentro del marco normativo de sus competencias y funciones, respectivamente.





V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La presente norma debe ser considerada, como arreglo institucional para la disponibilidad de terreno para la ejecución los proyectos de inversión e inversiones en infraestructura de riego o riego tecnificado.
- 5.2. Implementar la elaboración del “El Estudio de Disponibilidad de Terreno para la ejecución de proyectos de inversión e inversiones en infraestructura de riego o riego tecnificado”, en las dos fases: a) Formulación y Evaluación, y b) Ejecución.

5.3. **Fases en el marco de la inversión**

El estudio de disponibilidad de terreno para la ejecución de proyectos de inversión e inversiones en infraestructura de riego o riego tecnificado, debe ser considerada como documento técnico básico requerido para cada una de las Fases, se detallan a continuación:

a) **FASE DE FORMULACION Y EVALUACION**

- Fichas Técnicas
- Estudios de Pre inversión a nivel de Perfil

b) **FASE DE EJECUCION**

- Expediente Técnico
- Ejecución Física

5.4. **Naturaleza de intervención en las Inversión de Infraestructura de Riego o Riego Tecnificado**

5.4.1. **En los proyectos de Inversión**

- ✓ Creación (construcción)
- ✓ Instalación
- ✓ Mejoramiento

5.4.2. **En las Inversiones (IOARR)**

- ✓ Optimización
- ✓ Ampliación
- ✓ Rehabilitación
- ✓ Reposición

5.5. **Tipología de propietarios de los terrenos**

- ✓ Comunal,
- ✓ Privado
- ✓ Posesión





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



5.6. **El estudio de disponibilidad de terreno para los proyectos de inversión e inversiones de Infraestructura de Riego y Riego Tecnificado.**

El estudio de disponibilidad de terreno, se elaborara de acuerdo a las fases de inversión indicadas y a la naturaleza del tipo de Intervención en la inversión de infraestructura de riego o riego tecnificado y la tipología del propietario del terreno afectado o beneficiario por el área del proyecto.

A continuación describimos el procedimiento para las dos fases del Ciclo de inversión:

5.6.1. **Estudio de Disponibilidad de Terreno de acuerdo a las fases del Ciclo de inversión.**

a) **Fase de Formulación y Evaluación**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto OPP a través de la Unidad de Programas, Proyectos y Cooperación de acuerdo a sus funciones como Unidad Formuladora de AGRO RURAL; deberá considerar en el contenido del Termino de Referencia (TDR), en los proyectos de inversión e Inversiones, considerar en la formulación del estudio de pre inversión a nivel de Perfil o fichas técnicas, el estudio de Disponibilidad de Terreno del área del proyecto, cuyo documento es indispensable, para declarar la viabilidad en los proyectos de inversión y en las inversiones de la infraestructura de riego o riego tecnificado.

El estudio de disponibilidad de terreno del área del proyecto, deberá contener los documentos otorgados por los propietarios afectados y beneficiarios del proyecto (tipos: Comunal, Privado o posesionario).

El estudio de disponibilidad de terreno debe ser elaborado de acuerdo al contenido mínimo indicado en el Anexo 1. Por un profesional especializado en temas de saneamiento físico legal.



b) **Fase de Inversión**

La fase de inversión se subdivide en: Expediente Técnico y Ejecución Física, los cuales describimos a continuación:

b.1. **Estudio Definitivo o Expediente Técnico**

La Dirección de Infraestructura Agraria y Riego de AGRO RURAL, deberá considerar en el contenido del Término de Referencia (TDR), en los proyectos de inversión e inversión, considerar en la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico de los proyectos de infraestructura de riego o riego tecnificado, como documento indispensable el Estudio de Disponibilidad de Terreno del área del proyecto, para la aprobación del citado documento. Al respecto para la elaboración del expediente técnico o estudio definitivo es necesario realizar la compatibilidad del estudio en la fase de formulación y evaluación en campo.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



En el caso que el informe compatibilidad de campo indique la conformidad (No existe modificación alguna del trazo del canal y/o estructura hidráulica, y/o ampliación de las áreas donde se intervendrá con el proyecto); se considerara el estudio de disponibilidad de terreno del área del proyecto, elaborado en el estudio viable presentado en la fase de formulación y evaluación.

En el caso que el informe compatibilidad no exprese conformidad (por existir modificaciones en el trazo del canal y/o estructura hidráulica, y/o ampliación de las áreas donde se intervendrá con el proyecto, que no afecten la viabilidad); se deberá actualizar el estudio de disponibilidad de terreno del área del proyecto, elaborado en el estudio viable presentado en la fase de formulación y evaluación.

En el caso, que el informe compatibilidad no exprese conformidad por carecer de sustento técnico al observarse que la alternativa considerada en el planteamiento hidráulico formulado no es viable de acuerdo a la realidad de la zona; por lo que se deberá devolver a la Unidad Formuladora.

El estudio de disponibilidad de terreno deberá ser formulado de acuerdo al contenido mínimo indicado en el Anexo 1; el mismo que debe ser elaborado por un profesional especializado en temas de saneamiento físico legal.



b.2.Ejecución Física

La Dirección de Infraestructura Agraria y Riego de AGRO RURAL, a cargo de la ejecución de los proyectos de riego, deberá considerar en aquellos proyectos de inversión donde en plena ejecución se haya identificado la necesidad de una modificación de trazo del canal o estructura hidráulica requerida, no identificada en el expediente técnico, se requerirá la disponibilidad de terreno del propietario para la continuidad de ejecución de la obra. Debiendo realizar el procedimiento de regularización según lo indicado en el ítem 5.7 de la presente norma.

5.6.2. El estudio de disponibilidad de terreno según Naturaleza de Intervención del proyecto de Infraestructura de Riego o Riego Tecnificado.

El estudio de disponibilidad de terreno, se elaborará de acuerdo a la naturaleza de intervención del proyecto de Infraestructura de riego o riego tecnificado y del propietario del terreno afectado o beneficiario por el área del proyecto.

A continuación describimos el procedimiento adecuado de acuerdo a la naturaleza de cada intervención:



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



5.6.2.1. Proyecto de Inversión en Mejoramiento de Infraestructura de Riego o Riego Tecnificado

Para ejecutar un proyecto de inversión e inversión en mejoramiento o rehabilitación de infraestructura de riego o riego tecnificado respectivamente, deberá considerar el Estudio de Disponibilidad de Terreno del área proyectada, considerando las fases de: Formulación y Evaluación, y Ejecución, los cuales deben ser elaborados considerando los siguientes casos:

- a) **Cuando el sistema de riego a mejorar tiene un operador** (Organización de Usuarios de Agua para uso Agrario), **reconocido** por la ANA.

El estudio de disponibilidad de terreno en la ejecución del proyecto de inversión e inversiones de infraestructura de riego y riego tecnificado, **deberá presentar la documentación según lo indicado en el anexo 2, de la presente norma.**

Nota- Cuando el sistema de riego a mejorar no tiene resolución de aprobación de la Faja Marginal del Cauce artificial de la infraestructura hidráulica (sistema de riego o Presa), emitida, por la Autoridad Nacional del Agua ANA, deberá gestionarla ante la ANA según lo especificado en el Anexo 4.

- b) **Cuando el sistema de riego por mejorar o rehabilitar, no tiene organización reconocida por la ANA**, se deberá proceder a la elaboración del estudio de Disponibilidad de Terreno de acuerdo al contenido del anexo 1.



5.6.2.2. Proyecto de Inversión en Creación (construcción) o Instalación de Infraestructura de Riego o Riego Tecnificado

El estudio de Disponibilidad de Terreno para un proyecto de Creación (construcción) o Instalación de Infraestructura de Riego o Riego Tecnificado, se elaborará de acuerdo al contenido del anexo 1.

5.6.2.3. En las Inversiones de Infraestructura de Riego o Riego Tecnificado (IOARR)



El estudio de Disponibilidad de Terreno para las inversiones, Instalación, Optimización, Ampliación, Rehabilitación y Reposición de Infraestructura de Riego o Riego Tecnificado, se elaborará de acuerdo al contenido de los formatos 1, 2, y 3 según corresponda.

5.7. DISPONIBILIDAD DE TERRENO DE PROYECTOS EN EJECUCIÓN FÍSICA

La Dirección de Infraestructura Agraria y Riego (DIAR), como área técnica ejecuta proyectos de riego o riego tecnificado, el cual considerando que en la ejecución de las obras existen modificaciones del trazo de canal o





estructura hidráulica, no considerada en el expediente técnico, debido a aspectos técnicos constructivos que se requiera para continuar con la obra, debiendo esta ser informada por el supervisor a la entidad.

La entidad para la aprobación de alguna modificación indicada en el párrafo anterior, deberá previamente contar con el informe técnico del profesional de la Sub Dirección de obras; el mismo que deberá adjuntar el documento de disponibilidad de terreno del área afectada considerada en la modificación del proyecto.

Para obtener el documento de disponibilidad de terreno, se deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Identificar las áreas afectadas por las modificaciones del proyecto y a los propietarios de estas áreas de terrenos.
- b) Coordinar y de ser necesario notificar (notarialmente) a los propietarios del terreno (privado, posesionario o comunal) donde se ha proyectado la modificación del trazo del canal o área de la estructura hidráulica, para llegar a un acuerdo de disponibilidad de terreno, mediante el formato 1, 2, y 3, según corresponda.
- c) De no llegar a un acuerdo con el propietario del terreno, y no pudiendo considerar otro trazo del área del canal o estructura hidráulica, se deberá proceder de acuerdo al Decreto Supremo que regula la constitución, modificación y extinción de la servidumbre de agua forzosa D.S. N° 017-2015-MINAGRI, para ello se deberá presentar una solicitud a la Autoridad Nacional del Agua ANA, (Autoridad Administrativa del Agua (AAA) o Autoridad Local del Agua (ALA)), en el ámbito que corresponda el proyecto, de acuerdo al contenido del formato del Anexo 3,
- d) Con el documento de Resolución Administrativo de la ANA, donde declare la aprobación de la servidumbre forzosa aceptable, se procederá a gestionar ante la entidad el pago de la tasación del predio correspondiente en el banco de la nación a nombre del propietario, el cual servirá para poder reiniciar la obra y de no ser aprobada se procederá a gestionar la liquidación de la obra.



VI. MECANICA OPERATIVA

6.1 Disponibilidad de terreno en la fase de formulación y evaluación.

- 6.1.1 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), a través de la Unidad de Programas, Proyectos y Cooperación, responsable de la fase de formulación y evaluación, elabora el termino de referencia (TDR) , para la formulación del estudio de Pre inversión a nivel de perfil o ficha técnica, de los proyectos de inversión e inversiones en infraestructura de riego y riego tecnificado, la cual de acuerdo al presente lineamiento, incluirá en el TDR, la elaboración del estudio de disponibilidad de terreno de acuerdo a los contenidos mínimo del anexo 1, y Formatos 1, 2, y 3 y de ser el caso el Anexo 2; el cual deberá ser elaborado por un profesional especializado en saneamiento físico legal.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



- 6.1.2 OPP para declarar viable el estudio de Pre inversión a nivel de perfil o ficha técnica, de los proyectos de inversión e inversiones en infraestructura de riego y riego tecnificado. Revisa el documento elaborado de la fase de formulación y evaluación, el cual para considerar conforme, este deberá tener el estudio de disponibilidad de terreno en la cual se tenga al 100% la disponibilidad de terreno del área del proyecto por parte de los afectados.
- 6.1.3 En caso de que el estudio de disponibilidad de terreno indique no tener la disponibilidad de terreno al 100% por parte de los afectados, no se viabilizara la ficha técnica o estudio Pre inversión a nivel de perfil del proyecto de inversión e inversiones, el cual deberá comunicar a los interesados del proyecto para que se realicen la gestión correspondiente a fin de tener saneado la disponibilidad de terreno.
- 6.1.4 En caso de cumplir el estudio de disponibilidad de terreno indique tener al disponibilidad al 100% por parte de los afectados y cumplir con las características técnicas y requisitos de documentación el estudio de la fase de formulación y evaluación, se procederá a declarar viable el proyecto de inversión o de inversiones. Estando apto para continuar a la fase de Ejecución.

6.2 Disponibilidad de terreno en la fase Ejecución.

La Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, es el área responsable que ejecuta la fase de ejecución de acuerdo al sistema de inversión, la misma que a través de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería se elabora el expediente técnico, y la Sub Dirección de Obras y Supervisión, realiza la Ejecución Física los cuales se detalla a continuación:

6.2.1. Formulación de Expediente Técnico

- 6.2.1.1. La Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, a través de Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería, una vez recepcionado el documento de viabilidad de un proyecto de inversión o inversiones procederá a realizar una evaluación de compatibilidad del documento viabilizado en campo, **a fin de elaborar el término de referencia (TDR) para formular el expediente técnico**; el cual de acuerdo a los resultados de evaluación se considera los siguientes casos:

- a) Cuando el informe de compatibilidad, declara como conforme el estudio elaborado en la fase de formulación y evaluación, al no existir modificaciones y variaciones en el trazo del sistema de riego y/o estructura hidráulica, por lo que considerara como valido el estudio de disponibilidad de terreno de la fase de formulación y evaluación. Y procederá a elaborar el termino de referencia (TDR), del proyecto de inversión o inversiones de infraestructura de riego o riego tecnificado. Sin la elaboración de estudio de disponibilidad de terreno.
- b) Cuando el informe de compatibilidad, declara la no conformidad estudio elaborado en la fase de formulación y evaluación, por existir modificaciones y variaciones en el trazo del sistema de riego y/o





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



estructura hidráulica, procediendo a considerar en la formulación del termino de referencia (TDR), para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión o inversiones de infraestructura de riego o riego tecnificado, la actualización del estudio de disponibilidad de terreno de la fase de formulación y evaluación; considerando los contenidos mínimos del anexo 1, y Formatos 1, 2, y 3, y de ser el caso el Anexo 2; el mismo que deberá ser elaborado por un profesional especializado en saneamiento físico legal.

- c) Cuando el informe de compatibilidad, declara la no conformidad estudio elaborado en la fase de formulación y evaluación, por haber detectado que existen propietarios que no han emitido su disponibilidad de terreno en el trazo del sistema de riego y/o estructura hidráulica, se procederá a devolver a la Unidad Formuladora para que realice las gestiones correspondientes.

Elaboración de expediente técnico

- 6.2.2. La DIAR a través de la Sub Dirección Gestión de Proyectos e Ingeniería (SDGPI), realiza el proceso y concurso para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión o inversiones de la infraestructura de riego o riego tecnificado. La misma que es elaborada considerando en los términos de referencia lo indicado en el ítem. 6.2.1.1. inciso a) o b), según corresponda.



Evaluación de expediente técnico

- 6.2.3. A la entrega del expediente técnico del proyecto de inversión o inversiones, por el consultor a la DIAR. El profesional de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería, revisará el expediente técnico, el cual emitirá el informe técnico definiendo el resultado de la evaluación a continuación:

- a) El expediente técnico, es conforme por cumplir con los aspectos técnicos y legales, así como con la disponibilidad de terreno al 100 % por los propietarios afectados con el proyecto. Luego elabora el informe de consistencia del expediente técnico del proyecto de inversión o inversiones de la infraestructura de riego o riego tecnificado, para ser tramitado a OPP, para su registro en el banco de Inversiones.
- b) El expediente técnico, no es conforme por cumplir con los aspectos técnicos y legales, o por no cumplir con la disponibilidad de terreno al 100 % por los propietarios afectados con el proyecto. Debiendo comunicar al consultor el levantamiento de observaciones y de ser el caso de disponibilidad de terreno, realizar la gestión considerando el anexo 3.
- c) Si la Autoridad Nacional del Agua emite su resolución manifestando que no procede la servidumbre forzosa solicitada para la disponibilidad de terreno para el proyecto de inversión o inversiones, en tal sentido, se procederá a liquidar el proyecto en esta fase, con el informe correspondiente, así como su registro en el banco de inversiones.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



Aprobación de expediente técnico

6.2.4. La oficina de planeamiento y presupuesto (OPP), deberá evaluar el informe de consistencia del expediente técnico presentado por la DIAR, el cual de ser conforme registrara en el banco de inversiones y tramitara la aprobación del expediente técnico a la Dirección Ejecutiva adjuntando la documentación correspondiente y el expediente técnico.

6.2.5. La Dirección Ejecutiva, emitirá la resolución de aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión o inversiones de infraestructura de riego o riego tecnificado, solicitado por OPP. El cual es comunicado a la DIAR para que realice la gestión correspondiente a fin de iniciar la obra por administración directa o indirecta.

6.2.6. Ejecución del proyecto

Modificación del proyecto en la ejecución

La Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, a través de Sub Dirección de Obras y Supervisión (SDOS), a cargo de la ejecución del proyecto de inversión o inversiones en Infraestructura de riego o riego tecnificado. De presentarse en la ejecución física modificaciones en el trazo del sistema de riego y/o ubicación de estructuras hidráulicas, requeridas para concluir la obra, el supervisor comunicara a la DIAR a través de un informe técnico el sustento de la modificación o modificaciones y la identificación del propietario o propietarios de terrenos afectados. Para ello se considera lo siguiente:

- a) La DIAR a través de la SDOS evalúa la modificación técnica solicitada por la supervisión y de ser conforme se comunicara a la supervisión y al IR de la Agencia Zonal, conciliar con el propietario o los propietarios de los terrenos afectados para que puedan dar la disponibilidad de terreno para la ejecución de la modificación de acuerdo a los formatos 1, 2 o 3, según corresponda. De obtener la documentación de disponibilidad de terreno el supervisor y el especialista de infraestructura de riego IR de la Agencia Zonal procederá a remitir la documentación respectiva a la DIAR.

La DIAR con el informe técnico de la modificación y la documentación de la disponibilidad de terreno remitida por la supervisión, procederá a la aprobación de modificación, comunicando a la supervisión.

- b) En el caso de no tener la documentación de disponibilidad de terreno por los propietarios, la DIAR deberá recomendar paralizar la obra y comunicar a la supervisión y al IR de la agencia zonal, realizar la gestión ante la ANA, de acuerdo al Anexo 3, en el cual se solicita la aprobación de servidumbre forzosa.

De ser aprobada la servidumbre forzosa por la ANA mediante resolución Directoral se procederá a comunicar a la DIAR para que se realice el proceso correspondiente de pago de la tasación al propietario y proceder a gestionar el reinicio de la obra.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



En caso de no ser aprobada la servidumbre forzosa, se deberá proceder a la liquidación de la obra.

VII. RESPONSABILIDAD

Ante el incumplimiento injustificado de la presente normativa, corresponde a la entidad determinar las responsabilidades exigibles, a los funcionarios y Directores de la: Oficina de Planeamiento y presupuesto – OPP y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente.
- 8.2. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, intervinientes en el presente procedimiento, cautelarán la implementación y estricto cumplimiento del presente lineamiento, según competencias y funciones, bajo responsabilidad.
- 8.3. Es obligación de los servidores y/o funcionarios de AGRO RURAL, observar las pautas contenidas en el presente dispositivo legal, previo a la ejecución de las obras de infraestructura de riego y riego tecnificado.

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- d.1. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego (DIAR), tienen como plazo máximo un (01) año para realizar la adecuación de los documentos requeridos para la Disponibilidad de Terreno en las fases de: a) Formulación y Evaluación, y b) Ejecución, conforme al presente lineamiento.
- d.2. **Para los estudios que se encuentran con expediente técnico aprobado y por aprobar (incluye saldo de obra), deberán presentarse el informe de disponibilidad de terreno, el mismo que debe contener:** plano clave del proyecto (Escala visible), indicando la relación de propietarios (Comunal, Privado, Posesionario) de acuerdo a las progresivas del sistema de riego y/o estructura hidráulica, **documentación sustentatoria tipificada en los formatos 1, 2, y 3; a fin, de validar las actas o declaración jurada de disponibilidad de terreno** presentadas con una antigüedad no mayor de uno (01) año, caso contrario se actualizará de acuerdo a los formatos antes descritos.
- d.3. **Para las obras paralizadas por no contar con la documentación de disponibilidad de terreno, se deberá presentarse el informe de disponibilidad de terreno, el mismo que debe contener:** plano clave del proyecto (Escala visible), indicando la relación de propietarios (Comunal, Privado, Posesionario) de acuerdo a las progresivas del sistema de riego y/o estructura hidráulica, documentación de disponibilidad de terreno de acuerdo a los contenidos de los



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



formatos 1, 2, y 3. Y de ser el caso el anexos: 2 y 3; este último, en caso de que se presente algún o algunos propietarios no accedan a firmar las actas de disponibilidad de terreno, se procederá a gestionar la servidumbre forzosa ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA).



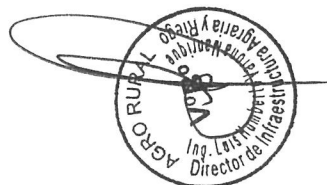
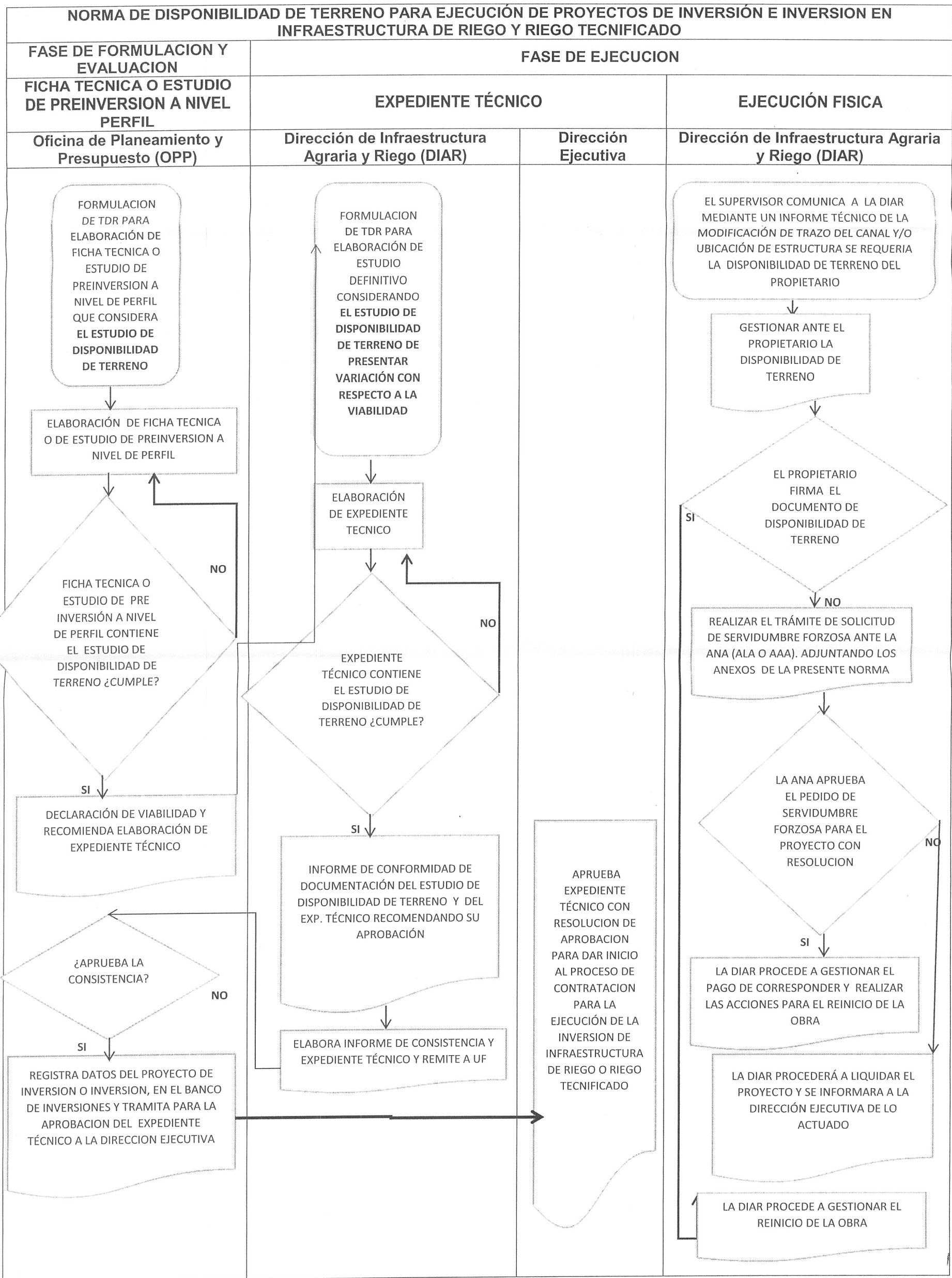


PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



X. FLUJOGRAMA





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



XI. ANEXOS

ANEXO 1

Contenidos mínimos para la elaboración del Estudio de Disponibilidad de Terreno para los Proyectos de Inversión o Inversiones en Infraestructura de Riego o riego tecnificado.

FORMATO 1

Acta de libre disponibilidad de terreno para la ejecución del proyecto de Inversión o Inversiones en infraestructura de riego o riego tecnificado. (Propietario Comunal)

FORMATO 2

Declaración jurada de libre disponibilidad de terreno para la ejecución del proyecto de Inversión o Inversiones en infraestructura de riego o riego tecnificado. (Propietario Privado)

FORMATO 3

Declaración jurada de libre disponibilidad de terreno para la ejecución del proyecto de Inversión o Inversiones en infraestructura de riego o riego tecnificado. (Posesionario)

ANEXO 2

Declaración Jurada de Libre Disponibilidad de Terreno para la Ejecución del Proyecto de Mejoramiento de Infraestructura de riego o riego tecnificado. (Por la Organización de Usuarios de Agua para Riego).

ANEXO 3

Documentos de trámite de solicitud de servidumbre forzosa para proyectos de Inversión o Inversiones en infraestructura de riego o riego tecnificado

ANEXO 4

Documentos de trámite de solicitud de Faja Marginal para proyectos de Inversión o Inversiones de mejoramiento de infraestructura de riego o riego tecnificado.





XII. GLOSARIO DE TERMINOS

- 12.1. **Arreglo institucional:** es un conjunto de reglas de comportamiento que gobiernan en un dominio específico.
- 12.2. **Proyecto de inversión:** corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios.
- 12.3. **Ejecución física.-** es la Esta fase se inicia con la elaboración del expediente técnico o documento equivalente para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la UF. Luego de aprobado el expediente técnico o documento equivalente, se inicia la ejecución física de las inversiones.
- 12.4. **Expediente técnico:** se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra. El cual contiene los estudios de ingeniería en detalle con su respectiva memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto, etc.
- 12.5. **IOARR.-** Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición.
- 12.6. **Las fajas marginales.-** son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales.
- 12.7. **La fase de Formulación y Evaluación:** se inicia con la elaboración de los documentos técnicos como la ficha técnica o del estudio de pre inversión, cuya viabilidad es requisito previo a la fase de Ejecución.
- 12.8. **Viabilidad:** Condición atribuida expresamente, por quien posee tal facultad, aun proyecto de inversión pública que demuestra ser rentable, sostenible y compatible con las políticas sectoriales. La declaratoria de viabilidad es un requisito obligatorio para pasar de la fase de formulación y evaluación a la fase de ejecución.
- 12.9. **La fase de Ejecución:** las inversiones ingresan a esta fase luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.
- 12.10. **Afectación en Uso:** Figura por la cual el Estado cede por tiempo indeterminado y a título gratuito un inmueble de su propiedad a favor de una persona jurídica de Derecho público o Privado, para que sea destinado a un fin que interese al Estado. La afectación de un bien al uso público consiste en su destinación al uso o goce de la comunidad en forma directa o indirecta.
- 12.11. **Bienes inmuebles:** Se consideran inmuebles todos aquellos bienes considerados bienes raíces, por tener de común la circunstancia de estar íntimamente ligados al suelo, unidos de modo inseparable, física o jurídicamente, al terreno, tales como parcelas, urbanizadas o no, casas, naves industriales, o sea, las llamadas fincas, en definitiva, que son bienes imposibles de trasladar o separar del suelo sin ocasionar daños a los mismos, porque forman parte del terreno o están anclados a él. Etimológicamente su denominación proviene de la palabra inmóvil.
- 12.12. **Compra Venta:** Contrato a través del cual, el vendedor se obliga a transferir la propiedad de un bien al comprador y este a pagar su precio en dinero.



Y





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



- 12.13. **Escritura Pública:** Documento Público expedido por Notario Público donde se hace constar un contrato o minuta para efectos de certificar su autenticidad y legalidad.
- 12.14. **Expropiación:** Medio por el cual el estado impone a un particular la cesión de su propiedad por existir una causa de utilidad pública y mediante la compensación que al particular se le otorga por la privación de esa propiedad.
- 12.15. **Indemnización:** Compensación que recibe una persona por un daño o perjuicio que ha recibido ella misma o sus propiedades.
- 12.16. **Inscripción:** Acto registral en virtud del cual se hace constar en el registro de predios, la existencia de cualquier acto, derecho o carga, mediante documentos válidamente emitidos como resoluciones, actas de conciliación, instrumentos de formalización, que se emitan en el marco de la formalización de la propiedad.
- 12.17. **Precario:** El precario es aquel que ejerce sin título alguno o cuando este hubiere fenecido (caducado), la posesión de un predio, sin título alguno o de mala fe, (invasor, cuenta con contrato fraudulento).
- 12.18. **Predio:** Se considera predios a una propiedad inmueble que se compone de una porción delimitada de terreno, compuesta por los terrenos sin construir, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar; deteriorar o destruir la edificación.
- 12.19. **Poseionario:** La persona que actúa con cualidades de propietario, con buena fe, publica, continua y pacíficamente. Ver artículo del 896 al 922 del Código Civil. (Cuenta con algún documento probatorio del derecho de propiedad, que se han asentado en terrenos del estado o terceros y cumplen con el plazo de prescripción).
- 12.20. **Propiedad:** Es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley.
- 12.21. **Servidumbre:** Es un derecho real, perpetuo o temporal sobre un inmueble ajeno, en virtud del cual se usar o ejercer ciertos derechos de disposición, o bien impedir que el propietario ejerza algunos de sus derechos de propiedad.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



ANEXOS



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



ANEXO 1

Contenidos mínimos para la elaboración del Estudio de Disponibilidad de Terreno para los Proyectos de Inversión o Inversiones en Infraestructura de Riego o riego tecnificado.

1. Objetivo del Estudio

2. Descripción del Proyecto a ejecutar (especificando las estructuras a construir y metas del proyecto).

3. Justificación

La necesidad contar con la disponibilidad de terreno del área del proyecto de inversión o inversión de infraestructura de riego o riego tecnificado, para su ejecución y culminación adecuada.

4. Descripción breve de las áreas afectar con el proyecto.

Ubicación física, zonificación, área del proyecto, faja delimitada, linderos, y de ser el caso estructuras existentes, áreas colindantes, con Coordenadas Geográficas y altitud.

Planos con coordenadas geográficas y altitudes:

- **Plano General o plano clave con área afectar con el proyecto.**
- **Plano Topográfico del proyecto (UTM - WGS84) del área afectar con el proyecto:**

Planos de planta, con delimitación de la faja marginal con detalles constructivos del sistema de riego o embalse.

Sección transversal: donde se aprecie la sección de la estructura a construir observándose el área calculada que incluya el ancho del camino de Vigilancia, Ancho del Cauce artificial (ancho del espejo de agua del canal y/o cauce artificial), el cual servirá de camino para la operación y mantenimiento del sistema de riego o embalse considerado como faja marginal en cauce artificial.



5. Análisis Registral y Legal

5.1. Análisis Registral

- 5.1.1. Estudio de antecedentes registrales
- 5.1.2. Estudio de partida electrónica donde se ubique el predio
- 5.1.3. Estudio de títulos archivados
- 5.1.4. Copia literal actualizada expedido por Registros Públicos.

5.2. Análisis Legal

- 5.2.1. Informe situacional de la evaluación de campo según análisis técnico registral





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



- 5.2.2. Identificación de propietarios afectados por el proyecto.
Describir la relación de los propietarios indicando:

Progresiva (km)		Estructura	Propietario		Documento de Identificación	
Inicial	Final		Tipo	Apellidos y nombres		
0+000	0+000	Bocatoma				

- 5.2.3. Determinar la situación físico legal de cada predio, indicando de ser el caso duplicidad de partidas, superposición gráfica, inmatriculación, zona arqueológica, concesiones mineras, comunidades campesinas, propiedad de instituciones públicas, propiedad del estado y privadas, áreas intangibles, predios con ocupación precaria, etc.

6. Análisis Técnico Grafico

- 6.1. Descripción de los predios afectados según los planos presentados, elaborada por un profesional habilitado.

- 6.1.1. Plano de ubicación y localización, de acuerdo a la base grafica de registros públicos de los propietarios afectados en el área del proyecto.

- 6.1.2. Plano perimétrico georreferenciado, en coordenadas UTM WGS 84 del predio (De ser el caso)

7. Valuación de la propiedad (referencial)

- 7.1. Estudio de mercado determinando el valor de cada predio (Utilizar el costo de áreas colindantes).
- 7.2. Informe de Valorización referencial del predio expedido por un perito acreditado: (contiene valores referenciales de precio comercial de Cultivos, costos de producción etc. La valorización de realización, valor del precio por el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA)

8. Disponibilidad de Terreno para la ejecución del proyecto de inversión o Inversiones en Infraestructura de Riego o Riego Tecnificado.

Deberá describir respecto a la cantidad de propietarios afectados en el área del proyecto de inversión o inversiones en infraestructura de riego o riego tecnificado.

Descripción de la cantidad de propietarios afectados por el proyecto de inversión o inversiones que no son beneficiarios. Adjuntando los documentos de disponibilidad según los formatos 1, 2, y 3. O Anexos: 2 o 3, de ser el caso.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



Descripción de la cantidad de propietarios afectados por el proyecto de inversión o inversiones que son beneficiarios. Adjuntando los documentos de disponibilidad según los formatos 1, 2, y 3. O Anexos: 2 o 3, de ser el caso.

9. Conclusiones y recomendaciones

9.1. Conclusiones

- 9.1.1. Área que afecta el proyecto de inversión o inversiones a los no beneficiarios y beneficiarios del proyecto.
- 9.1.2. Cantidad de propietarios afectados sin beneficio con el proyecto de inversión o inversiones.
- 9.1.3. Cantidad de propietarios afectados con beneficio del proyecto de inversión o inversiones.
- 9.1.4. Costo de total de las áreas afectadas
- 9.1.5. Cantidad de documentos de Disponibilidad de Terreno para la ejecución del proyecto de inversión o inversiones.
- 9.1.6. Cantidad de propietarios que no han firmado los documentos de disponibilidad de terreno, proponer alternativa de solución. (de ser el caso).
- 9.1.7. Se cuenta con la documentación disponibilidad de terreno por los propietarios al 100% estando apto para su viabilidad o aprobación el proyecto.

9.2. Recomendación

10. Anexos:

- 10.1. Copia literal de la partida electrónica
- 10.2. Original y copia de certificado registral inmobiliario (CRI).
- 10.3. Documento expreso donde identifica la servidumbre de paso relacionado al objeto del proyecto expedido por la municipalidad correspondiente (en caso de que los sistemas de riego pasen por áreas rurales y/o urbanas.
- 10.4. Original y copia del certificado catastral.
- 10.5. Copia de Resolución de adjudicación del PETT en caso de predios rurales.
- 10.6. Copia de constancia de posesión en caso de predios precarios, expedida por la municipalidad o entidad competente.
- 10.7. Copia o constancia de la condición de predio eriazó, expedida por la Superintendencia Nacional de Bienes. (en caso de corresponder)
- 10.8. Copia de los planos del título archivado
- 10.9. Copia del Plano del PETT (en caso de unidades catastrales de predios rurales)
- 10.10. Documentos de Disponibilidad de Terrenos de los propietarios con sus respectivos sustentos.
- 10.11. Planos clave del proyecto de inversión o inversión en infraestructura de riego o riego tecnificado.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



FORMATO 1

(Propietario Comunal)

ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSION O INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DE RIEGO O RIEGO TECNIFICADO “.....”

Conste por el presente documento la Junta Directiva de la..... inscrito en la partida registral de la SUNARP N°, hacemos constar nuestro acuerdo y conformidad, de otorgar la libre disponibilidad del área del terreno a AGRO RURAL.

Considerando, que el Estado Peruano va ejecutar el proyecto denominado “.....”, con Código Único de inversiones N°, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 (N....., E.....), y las progresivas correspondientes desde..... +..... Km a+..... Km, a través del Programa de Desarrollo Agrario Rural - AGRO RURAL, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Ministerio de Agricultura y Riego. Proyecto que beneficiara a los..... agricultores y mantener bajo riego..... has; logrando incrementar su producción agrícola y bienestar familiar.

Conforme lo establece el acta de Asamblea General de la comunidad, especificando el acto de disposición de entrega de área de terreno para el proyecto. De acuerdo al plano del área de estudio del proyecto y propiedad de la comunidad.

En señal de conformidad, suscriben el presente Acta, Lugar....., día ..., mes, año.....

.....
Presidente de la Junta Directiva
Directiva

.....
Vicepresidente de la Junta

.....
Tesorero

.....
Secretario

Documentos sustentatorios:

- Copia de Acta de Asamblea General por los comuneros respecto a la disponibilidad de terreno para el proyecto. (Notario o autoridad competente en zonas rurales). Anexo (modelo de acta de asamblea).
- Documento de Reconocimiento de la Junta Directiva Comunal autenticada o certificada por la SUNARP.
- Certificado literal de partida de la propiedad otorgada por SUNARP o por el Ministerio de Agricultura y Riego.
- Copia de DNI de los que firman la presente Acta.
- Plano Coordenadas UTM WGS 84, indicando el tramo con progresivas de uso de la propiedad de la comunidad y el trazo del proyecto de riego donde exista superposición.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



FORMATO 2

(Propietario Privado)

DECLARACION JURADA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN O INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DE RIEGO O RIEGO TECNIFICADO

“

Yo identificado con Documento Nacional de Identidad
DNI N° o Documento de Extranjería N°, domiciliado en
....., propietario del predio
con Partida Registral de la SUNARP N°, identificado Unidad Catastral N°
....., con área de has. y metros de perímetro; ubicada con un
centroide en coordenadas UTM WGS 84 (N , E).

Considerando, que el Estado Peruano va ejecutar el proyecto denominado “
.....”, con Código Único de
inversiones N°, a través del Programa de Desarrollo Agrario Rural -
AGRO RURAL, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Ministerio de
Agricultura y Riego. Proyecto que beneficiara a los..... agricultores y mantener bajo
riego..... has; logrando incrementar su producción agrícola y bienestar familiar.

El suscrito, AUTORIZA en forma voluntaria y gratuita, la libre disponibilidad del área del
terreno, para la ejecución del citado proyecto, ubicado en las coordenadas UTM WGS
84 (N....., E.....), y progresivas correspondientes desde _+_
Km a _+___ Km, cuyo plano se adjunta; así como, de ser el caso, las modificaciones del
trazo original del canal o estructura hidráulica.

En señal de conformidad, se suscribe el presente documento

Lugar....., día, mes, año.

.....
Nombre y Apellidos
DNI o Doc. Extranjería N°
Huella Digital

(Datos del Propietario)

Documentos sustentatorios:

- Documento de registro de propiedad por la SUNARP.
- Copia de DNI o de extranjería del propietario.
- Plano Coordenadas UTM WGS 84, indicando el tramo en progresivas del propietario y el trazo del proyecto de riego donde exista superposición.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



FORMATO 3
(Posesionario)

**DECLARACION JURADA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN O INVERSIONES EN
INFRAESTRUCTURA DE RIEGO O RIEGO TECNIFICADO**

“.....”

Yo identificado con Documento Nacional de Identidad
DNI N°, domiciliado en,
posesionario del predio con documento (constancia o
certificación)..... Vigente a la fecha, Acredito ser posesionario del
área de terreno, ubicada en las coordenadas geográficas UTM (.....,
.....), y progresivas desde _+___ Km a _+___ Km, así mismo adjunto al
presente documento el esquema de referencia o croquis de ubicación.

Considerando, que el Estado Peruano va ejecutar el proyecto denominado “
.....”, con Código Único de
inversiones N°, a través del Programa de Desarrollo Agrario Rural -
AGRO RURAL, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Ministerio de
Agricultura y Riego. Proyecto que beneficiara a los..... agricultores y mantener bajo
riego..... has; logrando incrementar su producción agrícola y bienestar familiar.

El suscrito, AUTORIZA en forma voluntaria y gratuita, la libre disponibilidad del área del
terreno, para la ejecución del citado proyecto, ubicado en las coordenadas UTM WGS
84 (N....., E.....), y progresivas correspondientes desde _+___
Km a _+___ Km, cuyo plano se adjunta; así como, de ser el caso, las modificaciones del
trazo original del canal o estructura hidráulica.

En señal de conformidad, se suscribe el presente documento

Lugar....., día ..., mes, año.

.....
Nombre y Apellidos
DNI o Doc. Extranjería N°
Huella Digital
(Datos del Posesionario)

Documentos sustentatorios:

- **Copia del documento que acredite la posesión de la propiedad emitida por la autoridad competente. (legalizada por notario o autoridad competente para zona rural)**
- **Copia de DNI del posesionario.**
- **Plano Coordenadas UTM WGS 84, indicando el tramo en progresivas del posesionario y el trazo del proyecto de riego donde exista superposición.**



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



ANEXO 2

(Por Organización de Usuarios de agua para uso agrario) DECLARACION JURADA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO O RIEGO TECNIFICADO “.....”

Conste por el presente documento LA ORGANIZACIÓN DE RIEGO inscrito en la partida registral de la SUNARP o Resolución Administrativa de la ANA, hacemos constar nuestro acuerdo de otorgar la libre disponibilidad de terreno, a AGRO RURAL para la ejecución del proyecto de “Mejoramiento” y obras conexas del sistema de riego, registrado en Invierte.pe con Código Unificado, conforme lo establece el acta de asamblea de los usuarios de agua del sistema de riego....., y la Resolución Administrativa N° en el cual se aprueba la faja marginal declarando zona intangible todo el área del proyecto, así como las áreas para el acceso de operación y mantenimiento de la infraestructura de acuerdo al plano que se adjunta.

En señal de conformidad, suscriben el presente Acta, Lugar....., día..., mes....., año.....



.....
Presidente de la Organización
de Usuarios

.....
Vicepresidente de la Organización
de Usuarios

.....
Secretario de la Organización
de Usuarios

.....
Tesorero de la Organización
de Usuarios

Adjuntar:

- Copia de Acta de Asamblea por los usuarios respecto a la disponibilidad de terreno para el proyecto de mejoramiento del sistema de riego.
- Copia de Reconocimiento del Comité o Junta de Usuarios por la SUNARP. (Opcional).
- Copia de Resolución Administrativa de la ANA de reconocimiento del Comité o Junta de Usuarios.
- Copia de DNI de los que firman la presente Acta.
- Copia de documento Resolución Administrativa aprobando la delimitación de la Faja marginal del cauce artificial, correspondiente al sistema de infraestructura hidráulica existente, el cual debe estar emitido por Ministerio de Agricultura o por la Autoridad Nacional del AGUA (ANA).
- Plano Coordenadas UTM WGS 84, donde se especifica la zona marginal del área del proyecto de riego con progresivas.





ANEXO 3

DOCUMENTOS DE TRÁMITE DE SOLICITUD DE SERVIDUMBRE FORZOSA PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN O INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DE RIEGO O RIEGO TECNIFICADO.

“.....”

Solicitud de servidumbre forzosa dirigida a la AAA o ALA del proyecto:

Adjuntando la siguiente documentación:

- Resolución de aprobación del Informe de Gestión Ambiental del citado Proyecto por la DGAAA.
- Nombre y domicilio de los propietarios de los terrenos que se pretende afectar con la servidumbre.

Fundamentos de orden material y técnico para la construcción de la servidumbre.

- Propuesta de la tasación económica de la servidumbre.
- Compromiso de sufragar el costo de tasación oficial que efectué la entidad estatal competente.
- Duración de la servidumbre, según corresponda.
- Memoria descriptiva indicando las características de la servidumbre y plano de ubicación de las áreas superficiales de la servidumbre solicitada, en coordenadas UTM WGS 84, identificando los predios afectados, firmada por un ingeniero colegiado y habilitado.

Compromiso de pago por derecho de inspección ocular y gastos registrales que demande la inscripción de la resolución que constituya la servidumbre de agua forzosa, según formulario que apruebe la autoridad Nacional del Agua.

- Otros datos, referencias, y documentos que el solicitante juzgue necesarios.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



ANEXO 4

DOCUMENTOS DE TRÁMITE DE SOLICITUD DE FAJA MARGINAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN O INVERSIONES DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO O RIEGO TECNIFICADO.

“.....”

Solicitud de faja Marginal de cauce artificial (Presas y Canales) dirigida a la AAA o ALA del proyecto:

ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE FAJA MARGINAL PARA CAUCE ARTIFICIAL

I. GENERALIDADES

- 1.1. Introducción
- 1.2. Objetivos y metas
- 1.3. Justificación
- 1.4. Alcances

II. DESCRIPCION GENERAL DEL SISTEMA DE RIEGO

- 2.1. Ubicación Política, geográfica e hidrográfica
- 2.2. Descripción del proyecto
- 2.3. Población Beneficiaria
- 2.4. Inventario de propiedades existentes

III. ANALISIS DE DISEÑO HIDRAULICO

- 3.1. Caudal máximo para bocatoma
- 3.2. Caudal de diseño de conducción
- 3.3. Nivel máximo de presa. (de corresponder)

3.4.

IV. TOPOGRAFIA

- 4.1. Puntos de control
- 4.2. Levantamiento topográfico de sistema de riego.
- 4.3. Levantamiento topográfico y batimétrico de presa o embalses (de corresponder)

El área de levantamiento abarcara la sección del cauce del canal o embalse (Presa) y una longitud adicional mínimo considerando el ancho del canal + ancho de camino de servidumbre para la operación y mantenimiento del sistema de riego en ambos lados. En el caso de presas o embalse deberá considerar un ancho para la delimitación de la faja marginal un ancho por encima del nivel máximo del espejo de agua.

- 4.4. Planos de perfil y sección transversal que permita identificar el ancho de la faja marginal en el sistema de riego y/o presa.

V. DELIMITACION DE FAJA MARGINAL

- 5.1. Dimensionamiento de la faja marginal
(Aplicación de criterio señalado en el artículo 12 de la R.J 332-2016-ANA)

- a) En el caso de canales artificiales, la faja marginal corresponde al ancho establecido en los planos constructivos del proyecto, específicamente al ancho de los caminos de operación y mantenimiento del canal.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



- b) En las obras que no se hayan establecido los anchos de la faja marginal en el diseño de los canales, drenes, estructuras de captación y otros, se definirán en función a las actividades necesarias para la operación y mantenimiento.

- 5.2. Límites de Faja marginal
Presentar los límites del canal y de la faja marginal considerada en coordenadas UTM WGS84.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIONES

6.2. RECOMENDACIONES

VII. ANEXO

Cuadros, Gráficos y planos o láminas

